



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-183-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...)"
- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: "Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-183-2022
Página 2 de 3

tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...)"

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. ";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **03 y su continuación del 6 de mayo de 2022**, acogiendo el contenido del oficio DA-22-215 (FW 20592)





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-183-2022
Página 3 de 3

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, del 09 al 13 de mayo de 2022, con el fin de que atienda la invitación realizada por Andreas Gruner; Coordinador Clúster Ciudades Sostenibles del Ministerio Federal Alemán de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección del Consumidor (BMUV) GIZ, para participar en la Semana del Transporte y Cambio Climático 2022 en Bogotá;
2. Disponer se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

Lo certifico.- Ambato 06 de mayo de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. SCM (Anexos)

RC.

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-05-04
Fecha de aprobación: 2022-05-06





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-435

Flow: 20592

06 MAY 2022

Doctor Javier Altamirano Sánchez

ALCALDE DE AMBATO

Señorita María de los Ángeles Llerena

VICEALCALDESA DE AMBATO

Ingeniera Sandra Caiza Toalombo

VICEALCALDESA SUPLENTE

Ingeniero Jhonnatan Morales Quezada

CONCEJAL ALTERNO

Ingeniera Tania Terán Padilla

DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Licenciado Miguel Cabrera Tobar

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Abogado Marcelo Tapia Arias

COORDINADOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-183-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Conceder licencia con remuneración al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, del 09 al 13 de mayo de 2022, con el fin de que atienda la invitación realizada por Andreas Gruner; Coordinar Clúster Ciudades Sostenibles del Ministerio Federal Alemán de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección del Consumidor (BMUV) GIZ, para participar en la Semana del Transporte y cambio climático 2022 en Bogotá.- 2. Disponer se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-183-2022

cc. Comisiones - Adj. RC-183-2021

* Expediente en archivo SCM

Sandra V.
06-05-2022

